



# ushuaia, 108 nov ess

VISTO: El Expediente -de la Ex-Auditoría General, Letra A.G.  $N^{\circ}$  15/94, caratulado: "S/Solicitud de informe al I.P.P.S. relacionado con procesos Judiciales en los que interviene el organismo; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución  $N^{\circ}$  95/94 -de la Ex- Auditoría, fuera Observada la Resolución  $N^{\circ}$  447/92 del I.P.P.S., la cual aprobó la Contratación llevada a cabo por el ente de que se trata con los Dres. Jorge Luis Di Lorenzo y Enrique Alejandro Molina.

Que dicha Observación fue insistida mediante Resolución  $N^{\circ}$  150/95, y en consecuencia se procedió al pago de la suma de \$ 25.129,20.-

Que en vista de la anterior, y con el fin de determinar, si la Observación contenida en la Resolución 95/94, debe ser mantenida o no, la Secretaría Legal emite Dictamen  $N^{\circ}06/96$ .

Que por su parte, la Vocalía de Auditoría, a fojas 278 del Expte. Letra: A.G. N $^{\circ}$  15/94 -II cuerpo-, emitió la opinión correspondiente.

Que asimismo se abonó la suma de \$ 398,97 en concepto de Impuestos de sellos por parte del Organismo Contratante, encontrándose exento el ente controlado, del pago del mismo.

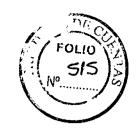
Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley Nº141.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER correr traslado de las observaciones formuladas Resolución Nº 95/94, con sus respectivos Informes 33/94 y 44/94, como del Dictamen Nº 06/96, al señor Presidente Dr. tambien copia Jorge E. KRESER PEREYRA, al señor Vicepresidente Dn. Juan S. PÉREZ Pasivos Dn. Miguel RODRÍGUEZ AROS, AGUILAR, Director por





al Director por Activos Dn. Gustavo Héctor FOPPOLI y al Director por Activos Dn. Héctor Domingo CUEVAS, por el plazo de diez (10) días, a fin de que produzcan su descargo con referencia a las observaciones realizadas a la Orden de pago N° 597 del Ejercicio 1992.

ARTICULO 2°: COMUNICARLES que tendrán derecho a ser oídos, a ofrecer y producir pruebas, acceder al expediente y a una decisión fundada. (Inc. a); b); c) y d) del art. 26 de la Ley 141).

ARTICULO 3°: Registrar, notificar a los interesados. Cumplido. Archivar.

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº/73 /96

50 540 540

C. P. N. EDUARDO R. LECTIDAS

Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

G. P. N. CLAUDIO A RICCIUTI
Providente
Archenal de Caentas os la Provincia